



## **INSTRUCCIÓN CONJUNTA DE GERENCIA Y VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA SOBRE LA APLICACIÓN DE LA JORNADA LABORAL PARA EL PERSONAL CONTRATADO CON CARGO A FONDOS DE INVESTIGACIÓN**

### **Exposición de motivos**

La disposición adicional 71ª de la Ley 2/2012, de 29 de junio de Presupuestos Generales para el año 2012 ha fijado la jornada general de trabajo del personal del Sector Público, estableciendo que “no podrá ser inferior a treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual”, añadiendo asimismo, con carácter básico, que “las jornadas especiales existentes o que se puedan establecer, experimentarán los cambios que fueran necesarios en su caso para adecuarse a la modificación general en la jornada ordinaria”.

A estos efectos, cabe señalar que en igual sentido, se ha pronunciado, para el ámbito de la Comunidad de Madrid y de su sector público, la Ley 4/2012, de 4 de julio, de modificación de los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para el año 2012 y por el Estado mediante Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Por otro lado, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) posibilita en su artículo 48.1 la contratación por parte de las Universidades, a través del contrato de trabajo por obra o servicio determinado, de personal investigador, personal técnico u otro personal, que permita el desarrollo de proyectos de investigación científica o técnica.

La presente Instrucción se limita a dar cumplimiento al mandato de la disposición adicional 71ª de la Ley 2/2012, de 29 de junio, que tienen por destinatarios el personal funcionario y laboral.

### **Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación**

1.1 La presente instrucción tiene por objeto adecuar la jornada ordinaria de trabajo del personal laboral contratado por obra o servicio determinado establecido en el artículo 48.1 de la LOU.

1.2 Quedan fuera del ámbito de aplicación de la presente Instrucción cualquiera de las contrataciones enumeradas en el párrafo anterior cuando la entidad financiadora de los fondos de investigación establezca una jornada laboral específica.

### **Artículo 2. Nueva jornada laboral**



Universidad  
Carlos III de Madrid

La jornada ordinaria a tiempo completo del personal laboral de la Universidad Carlos III de Madrid será de 37 horas y media a la semana.

Se podrán establecer como jornadas parciales las siguientes: 32 horas y media, 27 horas y media, 22 horas y media, y 17 horas y media.

### **Disposición transitoria**

En los contratos laborales vigentes en la fecha de entrada en vigor de la presente instrucción se aplicará la jornada laboral establecida en el contrato laboral hasta la finalización prevista en el mismo.

En las siguientes prórrogas efectuadas a partir de la entrada en vigor de la presente instrucción, se aplicará la nueva jornada laboral establecida en el artículo 2.

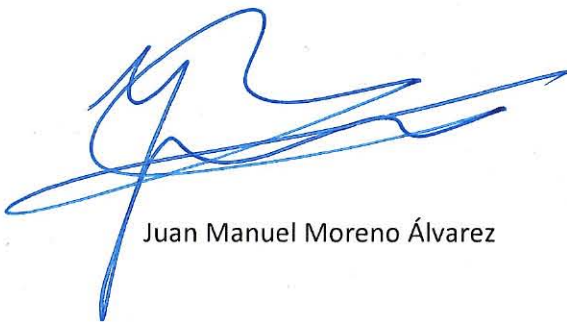
### **Disposición final**

Esta instrucción entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la web de la Universidad Carlos III de Madrid.



Getafe, 14 de octubre de 2013

EL GERENTE

EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA



Juan Manuel Moreno Álvarez



Carlos Balaguer Bernaldo de Quiros